

RAD. 11001310300420210003800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., CATORCE
(14) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Previo a dar trámite a la solicitud que obra en el pdf. 99 de quien no es parte en el proceso, arrime la autorización del apoderado que la faculta para la revisión del proceso, como que no es posible que se les permita el link a personas ajenas al proceso pues de hacerlo se vulnera el habeas data de los extremos y sus apoderados.

Sumado a ello se le indica a "revisamosprocesos@gmail.com" que se abstenga de cuestionar las decisiones del despacho pues la guardia y custodia de la información que se encuentra en los procesos no tiene por qué ser pública.

Como si fuera poco de lo anterior que no lo es, la norma que señala art. 123 numeral 2, hace referencia a ABOGADOS INSCRITOS y ni siquiera arrima la constancia de que sea abogado y que se encuentre inscrito en el SIRNA, sin tener certeza el despacho de quien se trata.

2.- Aceptase la renuncia del poder conferido por la demandada NUBIA RAQUEL GORDILLO RODRIGUEZ, a la Dra. MARTHA ESPERANZA MARROQUIN MAHECHA, como se mencionada en el pdf. 104.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado y se acompañe la comunicaron enviada al poderdante en tal sentido como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

3.- Lo informado por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía en el pdf. 105, ferente a la ADMISIÓN al proceso de negociación de deudas solicitado por el aquí demandado FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ HUERTAS, agreguese a los autos y pongase en conocimiento de la parte actora.

4.- Para los efectos de que trata el numeral 1º del art. 545 del C.G.P., se **SUSPENDE** el trámite del presente asunto.

El apoderado de la actora deberá estar presto y vigilante al resultado del trámite de negociaciones y así deberá informarlo al despacho.

5.- ACEPTAR la sustitución del poder del Dr. FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS a la Dra. **KARLA VANESSA FERNANDEZ TRIANA**, quien fungirá como apoderada del Banco actor, en los términos y para los efectos del memorial arrimado en el pdf. 108.

Notifíquese

El

Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **69**
Hoy: , 17 de Julio de 2023



RUTH MARGARITA MÉRANDA PALENCIA
Secretaría